

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO							
1100131	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	ALVARO LOZAADA VILLABONA	MARIA GLADYS PEÑA DE LOZADA	Dar por terminado el Proceso		
2021	00074				P rimero: Dar por terminado el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por mutuo acuerdo por ÁLVARO LOZADA VILLABONA y MARÍA GLADYS PEÑA SUÁREZ, por sustracción de materia. Segundo: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en el proceso de DIOVORCIO No. 2002-0874 de MARÍA GLADYS PEÑA SUÁREZ contra ÁLVARO LOZADA VILLABONA. Líbrense los OFICIOS respectivos. Tercero: Realizado lo ordenado en los puntos anteriores, archívense las presentes diligencias, dejándose las anotaciones pertinentes.	02/03/2021	
1100131	10 017	Alimentos	DANIEL NICOLAS DOMINGUEZ HERNANDEZ	JAIME ALIRIO DOMINGUEZ ROJAS	Rechaza demanda		
2021	00076				RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva de alimentos, teniendo en cuenta que la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 306 del C.G.P., en concordancia del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia debe adelantarse en el mismo proceso de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y ALIMENTOS No. 2019-00576, en donde se FIJÓ la cuota de alimentos. En consecuencia envíense las anteriores diligencias al JUZGADO VEINTIDÓS (22) de FAMILIA de ORALIDAD esta ciudad. OFÍCIESE, remitiendo el expediente y dejando las constancias de rigor.	02/03/2021	
1100131	10 017	Sucesion	LUIS GERMAN ARDILA MORA	ALIZ MARINA DIAZ MORENO	Auto declara abierto y radicado		
2021	00077				ADMITE DEMANDA - RECONOCE HEREDEROS - ORDENA EMPLAZAR - RECONOCE APODERADO	02/03/2021	
1100131	10 017	Sucesion	CHIQUINQUIRA BUITRAGO VIUDA DE ESPITIA	EDGAR NELSON JOSE ESPITIA BUITRAGO	Rechaza demanda		
2021	00078				P rimero: Declarar la falta de competencia de este despacho judicial para conocer del proceso de sucesión referenciado. Segundo: Ordenar enviar las diligencias al Centro de Servicios	02/03/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Ley 721 del 2001	YESICA ALEJANDRA CUELLAR BARRERA	CRISTHIAN HARVEY SANCHEZ HURTADO	Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia. Oficiese. Admite		
2021	00079				ADMITE DEMANDA - Notifíquesele este proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado. - RECONOCE APODERADO	02/03/2021	
1100131	10 017	Ley 721 del 2001	YESICA ALEJANDRA CUELLAR BARRERA	CRISTHIAN HARVEY SANCHEZ HURTADO	Tramite		
2021	00079				Atendiendo la petición contenida en el escrito allegado con la demanda, presentado por la demandante JESICA ALEJANDRA CUELLAR BARRERA, en donde solicita se le otorgue amparo de pobreza, de conformidad con los lineamientos de los artículos 151 y ss del C.G.P., se le CONCEDE el AMPARO DE POBREZA que reclama, por lo que en lo sucesivo la parte demandante amparada de pobreza, está EXENTA en éste proceso, de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, u otros de la actuación.	02/03/2021	
1100131	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	EDWARD FERNANDO MARTÍNEZ TARAZONA	CLAUDIA LILIANA COLMENARES PEREZ	Inadmite		
2021	00080				INADMITE	02/03/2021	
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	NASLY JHOANA ACOSTA DUQUE	CARLOS ANDRES - SANTOS ALZATE	Inadmite		
2021	00081				INADMITE	02/03/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO